



INFORMACIÓN PARA EL ALUMNADO DE “PRÁCTICAS EXTERNAS”

Todos los alumnos que vayan a formalizar su matrícula en “Prácticas externas” deben firmar esta hoja informativa, dándose por enterados de su contenido.

No se formalizará la matrícula en “Prácticas externas” a quienes se nieguen a firmar esta hoja.

1. La legislación sobre protección a la infancia y la adolescencia establece como requisito para ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores “el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual”.¹ Esta exigencia se aplica, entre otros, a los alumnos que realicen o vayan a realizar prácticas formativas en lugares en los que deban tener trato con menores.

Para acreditar si se cumple o no dicho requisito es necesario obtener un **certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales**, dependiente del Ministerio de Justicia.

2. La asignatura “Prácticas externas” puede suponer, en un número considerable de casos, el trato habitual con menores. Por este motivo, **todos los alumnos que se matriculen en “Prácticas externas” están obligados a presentar en la Secretaría del centro, antes del 30 de septiembre, el certificado que se menciona arriba.**

Este certificado puede obtenerse por alguna de las siguientes vías:

a) Solicitándolo personalmente en cualquier gerencia territorial del Ministerio de Justicia. En el caso de Murcia, la gerencia se encuentra la calle Santa Catalina, núm. 4 (tramo de calle entre la Gran Vía y la plaza de San Bartolomé). Para otras ciudades, consultar en <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos/ministerio-justicia/gerencias-territoriales>

b) A través de Internet, en este enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

3. Los alumnos que no entreguen el certificado antes de la fecha indicada, o aquellos cuyo certificado no sea negativo, no podrán realizar prácticas en lugares donde tengan que tratar con menores.

4. La no presentación del certificado no podrá esgrimirse como motivo para anular convocatorias ni para anular la matrícula en “Prácticas externas”.

5. Toda la documentación relacionada con este procedimiento será custodiada por el Conservatorio Superior garantizando su estricta confidencialidad.

Quedo enterado de la información anterior.

Murcia, a de de 20.....

El alumno

Fdo.

DNI

¹ Artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en redacción dada al mismo por el artículo primero.ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio.